



Hnos. Falcó, 37 - 02008 ALBACETE - Teléf.: 967 597 100



CONTRATO DE SUMINISTROS

EXPEDIENTE: P.A. 2015-3-10
CONTRATO N°: 2966

Albacete, 3 de Agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Manuel Naharro Máñez**, Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, actuando en nombre y representación del SESCAM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución sobre delegación de competencias de fecha 20-03-2013, de la Dirección Gerencia del SESCAM, publicada en el D.O.C.M. n° 62 de 1-04-2013.

De otra parte **D. Antonio Boccardi, N.I.E. n° X8185780-B** y **D. Paulo Nuno Faustino Vieira, N.I.E. n° X2756790-X**, actuando en nombre y representación de la empresa **Alcon Cusi, S.A.**, con domicilio social en **Camil Fabra, 58 08320 El Masnou (Barcelona)**, inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el número **400000070**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La celebración de este contrato y su adjudicación definitiva fueron acordadas por disposiciones administrativas de fechas **10-04-2015** y **27-07-2015**.

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Oficina de Contabilidad el día **10-04-2015** en la aplicación presupuestaria **22160**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa se compromete a realizar el suministro del material que a continuación se relaciona y cuyas características técnicas se adjuntan al presente contrato, en el destino que asimismo se indica, con estricta sujeción a los pliegos de



Alcon Cusi, S.A.
P. P.

116

Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que sirvieron de base para la adjudicación del mismo, documento contractual que declara conocer y aceptar plenamente:

| Nº lote | Artículo | Cantidad | Importe total max. euros |
|---------|--|----------|--------------------------|
| 1 | 015549 Lente intraocular plegable acrílica monobloque esférica optica 6mm.x13mm. Ref. SN60WF | 300 | 30.360.-€ |
| 1 | 015549 Lente intraocular plegable acrílica monobloque esférica optica 6mm.x13mm. Ref. SN6CWS | 300 | 30.360.-€ |

Segunda.- El precio total del contrato es de **Sesenta mil setecientos veinte euros (60.720.-€)** de los que **cinco mil quinientos veinte euros(5.520.- €)** corresponden al IVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas no procede la **revisión de precios**.

Tercera.- El plazo de ejecución del suministro es el que figura en la punto 7.1 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo, de acuerdo con el punto 7.4 del cuadro de características.

Cuarta.- Durante la vigencia del contrato cederá con garantía y mantenimiento incluidos dos facoemulsificadores para cirugía de la catarata con sistema de fluidica avanzada con bomba peristáltica y diversos sistemas de extracción de cristalino incluido tecnología de ultrasonidos y energía torsional oscilatoria, para los quirófanos de oftalmología.

También cederá:

- 1) Un analizador 3D de cámara ant. OCULUS mod. Pentacam Estandar ref. 70700 para el Servicio de Oftalmología.
- 2) Un sistema automatizado de inyección de las lentes sin manipulación AUTOSERT con 2 piezas de mano, para cada uno de los 2 equipos de facoemulsificación.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a disposición de la GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALBACETE una **garantía definitiva**, por importe **dos mil setecientos sesenta euros(2.760.-€)**, en la forma establecida en el pliego del expediente de contratación, según se acredita

mediante la exhibición en este acto del documento correspondiente (8022450161871), expedido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexta.- El contratista adjunta certificado de la empresa **HDI-GERLINGS Industrie Versicherung AG Sucursal en España** que acredita la contratación de una póliza de responsabilidad civil para la realización de la actividad contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Séptima.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, firmando el Anexo de confidencialidad adjunto, y manteniendo ésta por un periodo de 10 años. No obstante, será de aplicación la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la protección de datos de carácter personal.

Octava.- El contratista presta su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen este contrato y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre de 2011).

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firman cinco ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACION
Presidencia
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG
Fdo.: **Antonio Manuel Naharro Mañez**
DIRECTOR GERENTE DE LA G.A.I. DE ALBACETE

POR LA EMPRESA
Alcon Cusi, S.A.
p. p.
Fdo.: **Antonio Boccardi**
APODERADO

POR LA EMPRESA
Alcon Cusi, S.A.
p. p.

Fdo.: **Paulo Nuno Faustino Vieira**
APODERADO

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCERO

Albacete, 3 de Agosto de 2015

De una parte D. Antonio Manuel Naharro Máñez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), en uso de las facultades delegadas en virtud de en la Resolución del SESCAM de fecha 20/03/2013, sobre delegación de competencias, publicada en el D.O.C.M. nº 62 en fecha 01/04/2013.

De otra parte D. Antonio Boccardi, N.I.E. nº X8185780-B y D. Paulo Nuno Faustino Vieira, N.I.E. nº X2756790-X, en su calidad de representantes de la empresa Alcon Cusí, S.A., N.I.F. A08079634, en nombre y representación de la citada mercantil, con domicilio social en Camil Fabra, 58 - 08320 El Masnou (Barcelona).

Reconociéndose ambos la capacidad jurídica necesaria, acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (que se incorpora como cláusula adicional al contrato de "Lentes de Oftalmología" nº 2015-3-10, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El SESCAM es el Organismo responsable de los ficheros de datos personales a los que se refiere el presente acuerdo.

Segunda.- El SESCAM da su consentimiento expreso a Alcon Cusí, S.A. para que trate los datos de carácter personal de su responsabilidad, en nombre y por cuenta del SESCAM, a los exclusivos fines y con arreglo a las estipulaciones del contrato de "Lentes de Oftalmología" nº 2015-3-10, expediente (al que se anexa la presente Cláusula Adicional).

A falta de determinación de alguno de los extremos del tratamiento, éste se producirá en la forma y arreglo a las instrucciones que en cada momento curse el SESCAM.

Tercera.- El SESCAM conoce y respeta que la intervención de Alcon Cusí, S.A. se efectúa en nombre y por cuenta del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos

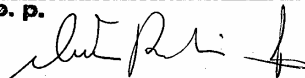
Cod. 003861



Por presencia
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG

Alcon Cusí, S.A.

P. P.



D.º Fernando Bernad Guzmán

de carácter personal (LOPD), no constituyendo en consecuencia, el tratamiento y/o envío y/o la recepción de los datos a los que se refiere el presente instrumento, una cesión a los efectos de lo previsto en la formativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Alcon Cusí, S.A. es la encargada del tratamiento a los efectos previstos en el artículo 12 de la LOPD y se compromete a cumplir sus obligaciones como tal.

Quinta.- Alcon Cusí, S.A. prestará los servicios encomendados que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula Adicional) y, en su defecto, con arreglo a las instrucciones que en cada caso curse el SESCAM.

Sexta.- Los ficheros de datos que se suministran para el tratamiento (y cuya entrega se materializa en el acto de suscripción de la presente Cláusula Adicional) son propiedad del SESCAM, así como cualesquiera otros datos y/o informaciones de naturaleza disociada obtenidos por Alcon Cusí, S.A., de conformidad con los servicios encargados.

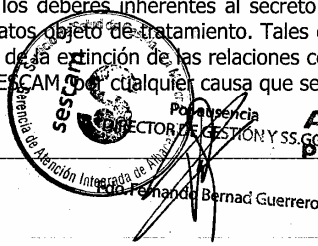
En ningún caso Alcon Cusí, S.A. incorporará a sus ficheros los datos de carácter personal facilitados por el SESCAM.

Séptima.- Alcon Cusí, S.A. se obliga a:

- a) No aplicar o utilizar los datos de carácter personal, titularidad del SESCAM, con fin distinto al de prestación de los servicios encargados.
- b) No comunicar los datos de carácter personal titularidad del SESCAM, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.
- c) Implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD en relación con lo previsto en el Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad en los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. En ningún caso las medidas de seguridad implementadas por Alcon Cusí, S.A. podrán ser inferiores a las de nivel ALTO.
- d) Cumplir los deberes inherentes al secreto profesional y a la custodia de los datos objeto de tratamiento. Tales obligaciones subsistirán aún después de la extinción de las relaciones contractuales/convencionales con el SESCAM por cualquier causa que se produzcan.

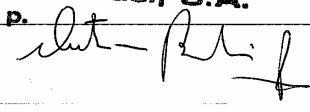
Cod. 0203861

16



Gerencia de Atención Integrada de Albacete
Por ausencia
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.
D. Fernando Bernad Guerrero

Alcon Cusí, S.A.
P. P.



- e) Notificar la obligación de secreto profesional al personal empleado por Alcon Cusi, S.A. que intervengan en la prestación de los servicios encargados.
- f) Destruir o devolver al SESCAM, una vez finalizados los servicios encargados, los datos de carácter personal objeto del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento encomendado. A tal efecto, el envío o devolución al SESCAM de los datos por Alcon Cusi, S.A., no tendrá la consideración de cesión de datos a los efectos de la LOPD.

Octava. – El fuero al que expresamente se someten las partes para la resolución judicial de cualquier conflicto que pudiera surgir en orden a la interpretación y cumplimiento de las presentes estipulaciones, es el de los Juzgados y Tribunales de Albacete, con renuncia formal y expresa a cualesquiera otros que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente Cláusula Adicional, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha especificado en el encabezamiento.

POR EL SESCAM
Por ausencia
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG
Fdo. Fernando Bernad Guerrero
Fdo.: Antonio Manuel Naharro Mañez
Director Gerente de la G.A.I de Albacete

POR LA EMPRESA
Alcon Cusi, S.A.
p. p.
Fdo.: Antonio Boccardi
Representante legal

POR LA EMPRESA
Alcon Cusi, S.A.
p. p.

Fdo.: Paulo Nuno Faustino Vieira
Representante legal